

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren **maiatzaren 30ean arratsaldeko zazpiterdian**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

Ereñon, 2008ko maiatzaren 27an.

AZTERGAI ZERRENDA

I. 2008KO APIRILAREN 24AN BURUTUTAKO OHIZKO ETA MAIATZAREN 7KO EZOHIZKO BATZARRALDIETAKO AKTEN ONARPENA HALA BADAGOKIO.

II. DINAMIZATZAILEAREKIN ZINATU BEHARREKO HITZARMENA.

III. INBENTARIOAREN ZUZENKETA.

IV. APARKAMENTUKO ERAIKINEAN BURUTU BEHARREKO LANAK ARAUTUKO DITUEN PLIEGOEN ONARPENA.

V. URREMENDI- BERDINTASUN PLANA.

VI. GABIKAKO JAIETARAKO EMAN BEHARREKO SUBENTZIOA

VII. DEKRETUAK

VIII. FAKTURAK

IX. PARROKIAKO JUNTAREN ESKAERA

X. ERREGU GALDERAK.

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 30 de mayo de 2008 a las siete y media de la tarde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

En Ereño, a 27 de mayo de 2008.

ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL, Y EXTRAORDINARIA DE 7 DE MAYO.

II. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA DINAMIZADORA SOCIOCULTURAL.

III. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DEFENSA DE LOS BIENES MUNICIPALES.

IV. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIJAN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTO.

V. PLAN DE IGUALDAD DE URREMENDI.

VI. SUBVENCION DE LAS FIESTAS DE GABIKA

VII. DECRETOS.

VIII. FACTURAS

IX. SOLICITUD DE LA JUNTA PARROQUIAL

X. RUEGOS Y PREGUNTAS.

BANDO

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren **maiazaren 30ean arratsaldeko zazpiterdian**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

Ereñon, 2008ko maiatzaren 27an.

AZTERGAI ZERRENDA

I. 2008KO APIRILAREN 24AN BURUTUTAKO OHIZKO ETA MAIAZAREN 7KO EZOHIZKO BATZARRALDIETAKO AKTEN ONARPENA HALA BADAGOKIO.

II. DINAMIZATZAILEAREKIN ZINATU BEHARREKO HITZARMENA.

III. INBENTARIOAREN ZUZENKETA.

IV. APARKAMENTUKO ERAIKINEAN BURUTU BEHARREKO LANAK ARAUTUKO DITUEN PLIEGOEN ONARPENA.

V. URREMENDI- BERDINTASUN PLANA.

VI. GABIKAKO JAIETARAKO EMAN BEHARREKO SUBENTZIOA

VII. DEKRETUAK

VIII. FAKTURAK

IX. PARROKIAKO JUNTAREN ESKAERA

X. ERREGU GALDERAK.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL 30 DE MAYO DE 2008.**

REUNIDOS

ALCALDE : JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA (PNV)

CONCEJALES: PILAR ZAMORA ERKIAGA. (PNV)
JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ (AE)
JOSE ANGEL ANTXIA PEREZ (AE)
JUAN IGNACIO LARIZ COBEAGA (PNV)
ALICIA GABIKAGOGEASKO GISASOLA (PNV)
AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXEBARRIA (PNV)

SECRETARIO: FERNANDO GUERRICABEITIA ORTUZAR.

En Ereño, a 30 de mayo de 2008. A las siete y media de la tarde, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

I. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL, Y EXTRAORDINARIA DE 7 DE MAYO.

Tras comprobar que las actas levantadas por el Secretario son correctas, se aprueban por unanimidad.

II. CONTRATO A SUSCRIBIR CON LA DINAMIZADORA SOCIOCULTURAL.

El alcalde propone que se apruebe el siguiente contrato que vincula al Ayuntamiento con la dinamizadora sociocultural, Ainhoa Albizu por un año. Señala que el contrato es similar al suscrito el año pasado.

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EREÑO Y LA DINAMIZADORA SOCIOCULTURAL AINHOA ALBIZU ZENIKAZELAIA.

“En Ereño a 1 de junio de 2008.

REUNIDOS

De una parte:

D. Juan José Arribalzaga Elordieta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ereño, en representación del mismo, facultado especialmente para otorgar el presente contrato mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2008.

Y de otra Dña Ainhoa Albizu Zenikazelaia provista de DNI 78871177-Z, con domicilio en la calle Aldape nº3, 2ºF de Gernika, actuando en su propio nombre y representación.

Y asistidos por Fernando Guerricabeitia Ortuzar, en su condición de Secretario de la Corporación,

EXPONEN

I. Que ante el vacío detectado por la corporación del Ayuntamiento de Ereño en distintos aspectos socioeconómicos y culturales del municipio, en diciembre de 2003 se puso en marcha el Programa Berpiztu (Convenio entre Gobierno Vasco y Ayuntamientos). Con el mismo, siguiendo una metodología concreta, se realizó un diagnóstico en cuanto a debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del municipio (visión compartida), y posteriormente, teniendo en cuenta éste, se convirtió el Plan de Actuación.

II. Que dentro del plan de actuación una de las acciones claras era la falta de actividad o de oferta cultural en el municipio. Es por ello que en los últimos años se ha trabajado de manera especial en la subsanación de estas deficiencias, consiguiéndose una dinamización activa en este aspecto. Por todo ello, el Ayuntamiento de Ereño precisa que en el ejercicio 2008, se continúe con el positivo trabajo que se ha estado realizando hasta ahora, ya que el mismo es gratamente aceptado y valorado por los distintos colectivos del municipio.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para otorgar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual llevan a cabo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El trabajo que se realizará será de dinamización cultural en el municipio de Ereño. Para llevar a cabo este trabajo se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

-Estudio de necesidades reales en el ámbito cultural y demandadas por los vecinos del municipio. En este punto será importante recabar las oponiones de los distintos colectivos y personas del pueblo.

-Planificación del plan anual cultural. Este trabajo se realizará conjuntamente con un representante del Ayuntamiento.

-Diseño, organización y desarrollo de las actividades previamente aceptadas.

-realización de memorias con objeto de lograr subvenciones para gestionar las actividades planificadas.

-Evaluación de las actividades que se realicen.

SEGUNDA.- Con la puesta en marcha de este proyecto de dinamización cultural dentro del municipio de Ereño, se pretenden satisfacer los siguientes objetivos:

- Identificar y movilizar a los agentes locales.
- Favorecer el encuentro entre personas, y potenciar la vida social del municipio.
- Promover la participación y lograr el mayor número posible de compromisos.
- Satisfacer las necesidades detectadas entre los convecinos dentro del ámbito cultural.
- Hacer que surjan ideas y transformarlas en proyectos y actividades.
- Dar a conocer el municipio dentro de la comarca subrayando sus potencialidades dentro del ámbito cultural.
- Dotar de recursos al municipio.
- Construir un proyecto cultural estable.

TERCERA.- La Sra Albizu deberá de prestar sus servicios durante ocho horas a la semana. Estas horas se concretarán de forma flexible en función de los distintos trabajos. No obstante, ambas partes deberán concretar un día semanal concreto de estancia en el pueblo.

CUARTA.- Con objeto de que el proyecto de dinamización sea lo más acertado posible, la dinamizadora deberá de estar en contacto permanente con el representante cultural de la Corporación (Concejal de Cultura), para poder llevar a cabo las distintas actividades.

QUINTA.- El Ayuntamiento se obliga a abonar a Ainhoa Albizu Zenikazelaia, en contraprestación por los servicios prestados, una cantidad anual que asciende a 6.179,80 €.

El abono se realizará mensualmente con la entrega de la factura por parte de la dinamizadora.

SEXTA.- La duración de este contrato es de un año. No obstante, dos meses antes de la finalización de contrato, se realizará la evaluación del trabajo realizado hasta la fecha por la Sra Albizu, donde se le informará sobre la renovación o no renovación del contrato.

SEPTIMA.- A la conclusión del contrato, la Sra Albizu deberá entregar en el Ayuntamiento un informe con los trabajos llevados a cabo, así como de sus conclusiones.

OCTAVA.- Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Contrato serán resueltas con carácter ejecutivo por el Alcalde Presidente de Ereño.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden Jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de lo anterior, ambas partes de mutuo acuerdo, extienden y firman el presente documento y por triplicado ejemplar, ante el Sr. Secretario de la Corporación que asimismo, signa cada uno de ellos en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

*EL ALCALDE
Juan Jose Arribalzaga Elordieta*

Fdo. Ainhoa Albizu Zenikazelaia

*EL SECRETARIO
Fernando Guerricabeitia Ortuzar”*

Jose Angel Albizu pregunta al Secretario si la propuesta del Alcalde se ajusta a la normativa de contratos, y el Secretario le responde que sí.

Seguidamente se procede a votar, y se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el contrato propuesto por el Sr. Alcalde.

Segundo.- Otorgar poderes al Alcalde para firmar el contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Albizu.

III. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DEFENSA DE LOS BIENES MUNICIPALES.

El alcalde da cuenta del informe de Secretaría, que se reproduce a continuación, y que expone la existencia de dos viales municipales que no se encuentran incluidos en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento:

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE EREÑO. INCLUSIÓN DE DOS VIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ereño es titular entre otros, de los siguientes viales:

- El vial por el que se accede a la vivienda Itsasgane de Rakel Akaiturri, que tiene una de 137 metros cuadrados.

-El vial por el que se accede al Caserío Gabikaetxebarri perteneciente a la familia Cobega, que tiene una superficie de 231 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Los citados viales fueron cedidos al Ayuntamiento (el mes de junio de 1993) por sus anteriores propietarios. Todo ello para que sirvieran de acceso y camino público a las citadas viviendas. (Se adjuntan escritos de cesión y plano de los citados caminos).

Los viales cedidos, fueron pavimentados por el Ayuntamiento y constituyen bienes de Dominio Publico.

TERCERO. El día 2 de mayo, se realizó una comparecencia en Secretaría por parte de Raquel Acaiturri y Juan Mari Aldecocea, para solicitar la rectificación catastral del límite de separación de las parcelas 25 y 26 del polígono 4 de Ereño.

En la citada comparecencia, tras determinar la línea de separación entre las parcelas 25 y 26 del polígono 4, la Sra. Acaiturri señaló que en el Catastro no consta que la Txabola o garaje municipal que se encuentra junto a su parcela esté a nombre del Ayuntamiento. Señaló asimismo que de la lectura de sus escrituras, se podría interpretar que se encuentra en terreno de su propiedad, y que desearía que el Catastro fuera el reflejo real de las propiedades de cada uno, sobre todo para evitar que las generaciones futuras (en referencia a sus hijos) no tuvieran ningún problema con sus propiedades.

CUARTO.- Tras analizar el archivo municipal, el Secretario ha comprobado que entre los pertenecidos del Ayuntamiento no solo se encuentra el garaje (adquirido mediante compraventa el año 1996, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Gernika Libro 7 Tomo 936 finca 215), sino también el camino que va de la carretera foral BI-3242 hasta su casa, que actualmente se encuentra cerrado, y el camino que va al caserío Gabikaetxebarri.

No obstante, y por error u omisión, los citados viales no se habían incluido en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

QUINTO.- *La citada información fue puesta en conocimiento de los interesados y del Sr. Alcalde-Presidente, para que adoptasen las actuaciones que estimasen oportunas, y procedieran a la recuperación, si procediera, de las referidas propiedades del dominio público*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, REAL DECRETO 13-6-1986, núm. 1372/1986, regula la aprobación del inventario de Bienes de las corporaciones locales. Y dice

Artículo 32. 1. Los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. En las relaciones de bienes inventariables de las Entidades previstas en el artículo anterior y que sirvan de base para formar el inventario general, habrá de preceder a la firma del Secretario la del Director o Administrador de la respectiva Entidad.

Artículo 33. 1. La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

2. La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

Artículo 34. El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Artículo 35. En el libro de inventarios y balances se reflejarán anualmente los bienes, derechos y acciones de la Entidad local y sus alteraciones, así como la situación del activo y pasivo, para determinar el verdadero patrimonio en cada ejercicio económico.

Artículo 36. 1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

3. Si no existiera título inscribible de dominio, se estará a lo dispuesto en los artículos 206 de la Ley Hipotecaria (RCL 1946/342, 886 y ND 6499) y 303 a 307 de su Reglamento (RCL 1947/476, 642 y ND 6500).

SEGUNDO.- RECUPERACIÓN DE OFICIO.

Los caminos que van a los edificios denominados Itsasgane y Gabikaetxebarri, se encuentran actualmente cerrados por una verja. Es por ello que se deben analizar la naturaleza de los caminos, así como las facultades de la Administración para recuperar de oficio los bienes de titularidad municipal.

En cuanto a la naturaleza de los viales, resulta que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Bienes, los caminos *son bienes de dominio público local*.

El artículo 70 del RB, señala que *las Corporaciones locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de Dominio Público en cualquier tiempo*.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Rectificar el Inventario, incluyendo en el mismo los viales que van a los edificios Itsasgane y Gabikaetxebarri.

Segundo.- Ordenar la inmediata apertura de los citados viales.

No obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime conveniente.

En Ereño a 26 de marzo de 2008.
Fernando Guerricabeitia Ortuzar.

Seguidamente toma la palabra el Alcalde, y propone lo siguiente:

En cuanto a la rectificación del inventario, propone que se apruebe el primer punto de la propuesta del Secretario, incluyendo los viales en el Inventario, y reflejando los viales municipales en el Registro de la Propiedad Catastro de Rústica.

En cuanto al cierre de los viales mediante vallas, propone que se les permita mantener los cierres, pero que las puertas se encuentren abiertas (nunca cerradas con llave).

Antxia muestra su conformidad con la propuesta del Alcalde, pero muestra sus dudas de que se pueda dar un caso de discriminación respecto a otros casos similares.

Seguidamente se procede a votar la propuesta del Alcalde, y se aprueba por unanimidad:

Primero.- Rectificar el Inventario, incluyendo en el mismo los viales municipales que se indican a continuación, y haciendo constar la titularidad municipal de los mismos en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica.

- El vial por el que se accede a la vivienda Itsasgane de Rakel Akaiturri, que tiene una de 137 metros cuadrados.

-El vial por el que se accede al Caserío Gabikaetxebarri perteneciente a la familia Cobeaga, que tiene una superficie de 231 metros cuadrados.

Segundo.- Permitir mantener los cierres, pero que las puertas se encuentren abiertas.

Tercero.- Ordenar al Secretario que realice las gestiones necesarias para reflejar el presente acuerdo tanto en el Inventario como en el Registro de la Propiedad y Catastro de Rústica.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de las viviendas Itsasgane y Gabikaetxebarri, para que procedan a dejar las puertas abiertas.

IV. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIJAN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTO.

El Alcalde da cuenta del informe de Secretaría, así como del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares redactados el Secretario, que se reproducen a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Cumplimentando mandato del Alcalde, en relación con lo preceptuado en el artículo 113, regla 1ª del TRRL, se emite informe con base en los extremos que se deducirán de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El proyecto técnico denominado “Proyecto de Acondicionamiento de Fachada”, redactado por el arquitecto Diego Arzanegi Elgezabal, fue aprobado por el Ayuntamiento de Ereño, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008.

El presupuesto de ejecución de las obras descritas en el proyecto asciende a 106.450,36 €, incluyéndose en el mismo el presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial, e IVA.

2.- Ha sido redactado el *pliego de cláusulas administrativas particulares* que ha de regir el contrato, acordándose para la adjudicación del contrato el procedimiento negociado sin publicidad.

Corresponde al Secretario informar, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarios en que funde su criterio.

Cumplimentado este deber se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. *Legislación aplicable.* Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto, mediante subasta y al que le es de aplicación la siguiente normativa de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

- *LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO*

Artículo 153. Caracterización

1. *En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.*

2. *El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el art. 161, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el art. 162.1.*

Subsección Primera. Supuestos de aplicación

Artículo 154. Supuestos generales

En los términos que se establecen para cada tipo de contrato en los artículos siguientes, los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:

a) *Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en las ofertas de las obligaciones legales relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones de trabajo a que se refiere el art. 103, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.*

- b) *En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.*
- c) *Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de las Comunidades Europeas, si ésta así lo solicita.*
- d) *Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.*
- e) *Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el art. 96.*
- f) *Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el art. 13.2.d).*
- g) *Cuando se trate de contratos incluidos en el ámbito del art. 296 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.*

Artículo 155. Contratos de obras

Además de en los casos previstos en el art. 154, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

- a) *Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.*
- b) *Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por ciento del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.*
- c) *Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.*
- Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.*
- d) *En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.*

Subsección Segunda. Tramitación

Artículo 160. Delimitación de la materia objeto de negociación

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Artículo 161. Anuncio de licitación y presentación de solicitudes de participación

1. Cuando se acuda al procedimiento negociado por concurrir las circunstancias previstas en las letras a) y b) del art. 154, en la letra a) del art. 155, o en la letra a) del art. 158, el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el art. 126.

Podrá prescindirse de la publicación del anuncio cuando se acuda al procedimiento negociado por haberse presentado ofertas irregulares o inaceptables en los procedimientos antecedentes, siempre que en la negociación se incluya a todos los licitadores que en el procedimiento abierto o restringido, o en el procedimiento de diálogo competitivo seguido con anterioridad hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales exigidos, y solo a ellos.

2. Igualmente, en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los arts. 155, letra d), 156, letra b), 157, letra f), 158, letra e) y 159, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el art. 126 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

3. Serán de aplicación al procedimiento negociado, en los casos en que se proceda a la publicación de anuncios de licitación, las normas contenidas en los arts. 147 a 150, ambos inclusive. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el apartado 1 del artículo siguiente.

Artículo 162. Negociación de los términos del contrato

1. En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

2. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, indicándose en éstos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

3. Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

4. Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

5. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

SEGUNDO. Competencia para contratar. La obra tiene la naturaleza de obra municipal ordinaria y el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone el artículo 22.2.n) de la LBRL ,que establece que *corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y en*

cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 €), así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esa letra.

TERCERO.- Expediente de contratación. El expediente de contratación, no es otra cosa que la recopilación, en un solo instrumento, de todos los actos previos a la celebración del contrato que tienen por objeto formar la voluntad del órgano de contratación. En otras palabras es el instrumento en el que se recogen los denominados "actos separables", entendiéndose por tales, aquellos que se producen al margen del contenido y efectos de los contratos.

En él figuran los documentos precisos que se enumeran en los antecedentes de este informe: resoluciones aprobatorias del proyecto, del gasto y del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el contrato, e informe de Secretaría-Intervención sobre fiscalización del gasto y de existencia de crédito.

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas y el anuncio de licitación. El pliego de cláusulas administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, e incluye las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de la obra, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Su aprobación corresponde al Pleno por ser el órgano de contratación competente en el expediente que se informa.

No procede publicar la licitación, por razón de la cuantía, al ser ésta inferior a 200.000 €.

QUINTO.- Que existe partida con consignación suficiente en el vigente presupuesto general, para la realización del gasto de 106.450,36 €, realizándose por el mismo importe una reserva para dicho gasto, por lo que el crédito presupuestario es el adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Pleno.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de las obras de Acondicionamiento de Fachada del edificio que alberga aparcamiento y casa de cultura, se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime pertinente.

En Ereño a 26 de mayo de 2008.
Fdo. El Secretario Interino.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO
DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización, por procedimiento negociado, la ejecución de las obras de Acondicionamiento de fachada de un edificio destinado a aparcamiento de vehículos y Casa de Cultura, con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto municipal Diego Arzanegi, y que fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento el día 25 de enero de 2008.

Dicho proyecto, y la propuesta del adjudicatario, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, IVA incluido, será de 106.450,36 €, cantidad que podrá ser mejorada por los ofertantes.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el ofertante aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso.

5. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo de las mismas.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

7. GARANTÍAS

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público..

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes, contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado,

como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 220.e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por el Organismo de Contratación y en caso de que el contratista no los acepte, el Organismo de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

12. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Organismo de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente,

por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 206 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un supuesto contemplado en la misma.

(6)

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación será únicamente el precio ofertado, debiendo adjudicarse a quien realice la mejor oferta.

17. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la letra e) de la cláusula 18.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACION CON LOS PARTICIPANTES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría de esta Administración, de 10 a 13 horas, todos los días hábiles durante el plazo de presentación de proposiciones.

Dichas proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario indicados dentro de un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DE UN EDIFICIO DESTINADO A APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS Y CASA DE CULTURA ", que contenga los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 64, letra... y 65, letra... de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento negociado constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso

de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D.....con
domicilio en
CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-
mail.....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....) recibida la invitación para participar en la contratación por procedimiento negociado de las obras de Acondicionamiento de fachada de un edificio destinado a aparcamiento de vehículos y Casa de Cultura declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de
.....€, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., y en el plazo de, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

Las proposiciones podrán presentarse sin la documentación referida en esta cláusula, identificada con las letras a), b), c), d), e), f) y g); pero en ese caso, el propuesto como adjudicatario provisional tendrá que aportarla antes de la adjudicación definitiva.

Asimismo, las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del

licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

Una vez comprobada la personalidad y la solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en la letra e) anterior, se abrirá la fase de negociación de ofertas en base a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 16 y a los aspectos económicos, técnicos y/o logísticos de las ofertas presentadas, referidos al objeto del contrato.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquella deberán remitir su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

19. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

A la vista de las proposiciones realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente se elevará al órgano competente para la adjudicación provisional, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

La adjudicación provisional se elevará automáticamente a definitiva desde el momento en que el adjudicatario provisional realice, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de aquella en el perfil de contratante, las siguientes actuaciones:

a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las demás circunstancias señaladas en la cláusula 18, salvo que ya las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

b) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.

En caso de no realizarse las actuaciones señaladas, no se producirá la adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional.

Al amparo de lo previsto en el art. 139.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación, que será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta.

b) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

20. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

21. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En....., a.....de.....de 20.....”

Seguidamente el Sr. Alcalde propone que se aprueben los PCAP redactados por el Secretario, y que se invite a tomar parte en el procedimiento a las siguientes empresas Felix Zarragoikoetxea Kareaga de Ereño, Construcciones Artetxu de Nabarniz, y Construcciones Areza de Mendata. Propone igualmente establecer como fecha límite para presentar propuestas el 20 de junio a las 13:00.

Se procede a votar, y se acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar el PCAP propuesto por el Alcalde.

Segundo: Invitar a participar en el procedimiento negociado a las siguientes empresas: Felix Zarragoikoetxea, Construcciones Artetxu, y Construcciones Areza.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a las empresas invitadas, advirtiéndoles que disponen de plazo para presentar sus propuestas, hasta el día 20 de junio a las 13:00 horas.

V. PLAN DE IGUALDAD DE URREMENDI.

Habiéndose realizado en el año 2007 el diagnóstico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de los municipios pequeños de la comarca de Busturialdea, entre los que se encuentra este municipio, mediante la subvención concedida por Emakunde –Instituto Vasco de la Mujer y tramitada a través del Ayuntamiento de Muxika y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, este Ayuntamiento,

ACUERDA:

1.- Solicitar ayuda económica a Emakunde para la elaboración del Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de los municipios pequeños de Busturialdea en el marco de la línea de subvención correspondiente al año 2008.

2.- Delegar en el Ayuntamiento de Mendata la tramitación de dicha subvención y la cumplimentación de todos aquellos requisitos precisos para la elaboración del meritado Plan hasta el cobro del importe de la subvención concedida.

3.- Abonar la parte correspondiente al municipio, del importe total de la elaboración del plan que no haya sido sufragada por la subvención.

4.- Nombrar como entidad coordinadora a la Asociación de Desarrollo Rural URREMENDI.

VI. SUBVENCION DE LAS FIESTAS DE GABIKA

El alcalde propone que se conceda una subvención de 3.000 € para organizar las fiestas del barrio de Gabika.

Se procede a votar, y se acuerda por unanimidad conceder una subvención de 3.000 €.

VII. DECRETOS.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía 53/2008 a 73/2008.

VIII. FACTURAS

Se aprueba la factura de CESPAS, que asciende a 819 €

IX. SOLICITUD DE LA JUNTA PARROQUIAL

Martin Larrauri, párroco de Ereño, ha presentado la siguiente solicitud en el Ayuntamiento:

-que con fecha 16 de enero de 2008 entregaron en el Ayuntamiento de Ereño la solicitud para abrir una zanja en la parte norte de la Iglesia con el objeto de evitar el agua que se filtra al interior y que está estropeando la tarima.

-que con fecha 4 de febrero de 2008 recibieron un Decreto de Alcaldía donde señalaba que a la solicitud le faltaba la identificación de la persona física que representaba a la Parroquia así como el domicilio a efectos de notificación basado en el artículo 70.1 y 71, ya que la solicitud solo llevaba el sello de la parroquia.

-que con fecha 7 de febrero presentaron una nueva solicitud que cumplía los requisitos exigidos pero que el 13 de febrero volvieron a recibir un nuevo Decreto que en su punto cuarto hacía referencia a las NNSS donde indicaba que como se iban a realizar las obras en un edificio sometido a la regulación de patrimonio, la única intervención que cabía era la Restauración científica basada en un estudio arqueológico.

Viendo que dicho estudio y obra son costosos para la Parroquia y considerando que es el Ayuntamiento el que hace uso de ese terreno, bien para aparcamiento o bien para la ubicación de los contenedores de basura.

Es por lo que nos dirigimos a ese Ayuntamiento por si tiene a bien hacerse cargo de dichos cargos.

Una vez analizada la solicitud, que se acompaña de un presupuesto que asciende a 7.000 €, el alcalde propone subvencionar las obras al 50%.

Jose Angel Antxia propone que no se subvencionen las obras, excepto que los solicitantes acrediten que ha entrado agua a la iglesia como consecuencia de la pavimentación realizada por el Ayuntamiento. Señala que tan solo en este caso se debieran abonar las obras por el Ayuntamiento, y además al 100 %.

Se votan las dos propuestas, la del alcalde (subvencionar al 50%), y la de Antxia (no conceder subvención), y se acuerda con seis votos (Juan José Arribalzaga, Pilar Zamora, Jose Ignacio Lariz, Ager Lejarreta, Alicia Gabikagogeaskoa, y Jasone Biritxinaga), conceder una subvención del 50% de las obras.

Antxia vota no conceder subvención alguna hasta que no acrediten que las filtraciones que existen en la Iglesia sean consecuencia directa de obras ejecutadas en la zona por el Ayuntamiento.

X. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Primero.- El Sr. Alcalde señala que recientemente ha mantenido una reunión con los responsables de Obras Públicas de Diputación. En la misma se han planteado dos solicitudes.

Por una parte se ha solicitado que se proceda a ensanchar la carretera foral BI-3242 desde Elexalde hasta Gabika.

Por otra parte se ha tratado la posibilidad de ceder al Ayuntamiento el tramo de la carretera foral BI-3242 desde Atxoste a Elexalde. Señala el Alcalde que para poder llegar a un acuerdo el Ayuntamiento pone como condición que se vuelva a pavimentar la carretera, ensanchándola, y construyendo aceras que sirvan de bidegorris.

Segundo.- El Alcalde da cuenta igualmente a los miembros de la corporación de una conversación mantenida con los responsables de Transportes de Diputación, en la que indican que de momento tan solo pueden instalar una marquesina en Ereño. Todo ello, porque carecen de más marquesinas.

Y no habiendo mas temas a tratar, el Sr Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión a las nueve de la tarde, y se extiende de todo ello la presente acta que firma conmigo el Sr Alcalde, y yó el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO